Acodeco Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-<u>0474</u>-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.414-19DV interpuesto por la señora MONICA LINETT MARTINEZ SALERNO, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 07 -2021DV Panamá, 19 de filorro de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades Legales, y,

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-1325 -2020 DV, visible a fojas 69 y 70 del expediente, la cual debió notificar la Resolución S/N de fecha 20 de abrilde 2020, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad y posterioridad, que no se encuentren afectados con la ocurrencia del vicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56, 57 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

CONSUMIDORY DEF

DNP/EEC/DV/kds Queja No. 414-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, NOEVE (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las NOEVE DE LA MATANA (9: WAM-), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osva do Espino P. Secretario General

SG/OEP/kds Queja No. 414-19DV